

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, jueves 2 de marzo de 1899

Número 51

A VISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMATES

Nº 3,715

A las doce del día veintisiete de marzo entrante se rematará en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, y en el mejor postor, la finca siguiente: terreno con parte de montaña y parte cultivada de potrero, situado en el punto llamado Salitral, de la aldea de Santa Ana, distrito segundo del cantón segundo de esta provincia, que mide como nueve hectáreas, veintiocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos cuarenta y uno, página doscientas noventa y siete, finca veinticinco mil ciento catorce, asiento dos; valorada en ochocientos pesos. Pertenece á la sucesión de don Enrique Reichel Bernard, encuadernador de libros, soltero, alemán y de este vecindario. Se vende para pagar los gastos causados en la mortuoria del mismo.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José, 24 de febrero de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

M. MORA

J. ANTONIO ROJAS

3-V-2

Nº 3,689

A las doce del día veintitrés de marzo entrante, se rematará en la puerta exterior de esta oficina y en el mejor postor, lo siguiente: un cafetal situado en el pueblo de Aserri, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, hoy villa de Aserri, nuevo cantón de la misma provincia; lindante: al Norte, terreno de los herederos de Pedro Aguilar; Sur y Este, ídem hoy de Plácido Fallas; y Oeste, ídem hoy de los herederos de Juana Ulloa, calle en medio; mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, é inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 60, folio 483, finca 4,737, asiento 2; libre de gravámenes, fuera de que en el Registro existen mandamientos de esta Alcaldía, detenidos por defectuosos, en que se mandaba anotar el embargo decretado en la misma finca, por esta Alcaldía, á instancia de Ignacio Fernández García, quien ejecuta á Pedro Aguilar Monge.—La finca está valorada en trescientos pesos, y se vende para pagar á don Ignacio Fernández García el crédito que le cobra á Pedro Aguilar Monge, dueño de la finca relacionada.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª de San José.—24 de febrero de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

J. ANTONIO ROJAS

3-3

M. MORA

Nº 3,713

Á las doce del día diez de marzo próximo se rematarán en la puerta del Palacio de Justicia seis acciones del Banco de Costa Rica, números 1,682, 1,685, 1,699, 1,702, 1,705 y 1,708, por valor nominal de mil pesos cada una. Pertenece á los señores Osvaldo, Concepción, Julia, Elvira, Aniceto y Manuel Odio Odio, y se rematan en virtud de necesidad y utilidad comprobadas, para el pago de una deuda. Están valoradas á mil setecientos cincuenta pesos cada una.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—27 de febrero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Sñio.

3-2

Nº 3,724

A las doce del día veintidós de marzo entrante se rematará en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, lo siguiente: un derecho equivalente á doscientos setenta y seis pesos cincuenta centavos, proporcional á la suma de trescientos pesos en que fué valorada la finca á que este derecho se refiere, que es la inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento cincuenta y nueve, folio ciento treinta y nueve, finca catorce mil setecientos setenta y nueve, asiento uno, que es un terreno cultivado en su mayor parte de café y caña y el resto de leñas, situado en Alajuelita de esta ciudad.—Estimado en la misma suma de doscientos setenta y seis pesos cincuenta centavos.—Per-

tenece á la sucesión de Santiago Mesén Flores é Isabel Rojas Monge, y se vende para el pago de costas, para lo que fué adjudicado en la mortuoria respectiva. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—28 de febrero de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

NAPOLEÓN QUIRÓS M.

M. MORA

3 v. 1

Nº 3,726

Á las doce del día veintiuno de marzo entrante se rematará, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, el edificio llamado *Hipódromo de la Sabana*, junto con las cercas de madera y de zinc que lo rodean. Está valorado en la suma de treinta mil pesos, y se admiten propuestas por las dos terceras partes.—Se vende en virtud de ejecución de los señores Schwartz Love y Cª, con un veinticinco por ciento de rebaja por ser segundo señalamiento.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 28 de febrero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN,—Prosio.

3 v. 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3,705

El señor Miguel Porras Mora, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, manifiesta que hace más de catorce años posee como dueño en la cuarta manzana al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, cantón único de la comarca de Puntarenas, un solar constante de veinte metros sesenta y cinco centímetros de frente por cuarenta y cinco metros sesenta centímetros de fondo, cultivado de café, y lindante: Norte, calle en medio, terreno de Juan Q. González; Sur, terreno de Juan Jiménez; Este, terreno de Francisco Benavides; y Oeste, calle en medio, con terreno de Vicente Herrera; lo hubo, siendo viudo, por compra al Presbítero don José María Palacios Lejarza, con una casa construída por el petente, de seis metros nueve decímetros de frente por seis metros setenta y cinco centímetros de fondo, montada en horcones, forrada de tabla, techada con madera de cuadro y cubierta con teja de barro.—La finca descrita está libre de gravámenes y hoy vale seiscientos pesos: quiere el presentado que se inscriba á su nombre en el Registro de la Propiedad y para ello se ha presentado solicitando información posesoria.—Cito con treinta días de término á los que tengan derechos, que oponer.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta.—23 de febrero de 1899.

RAFAEL AGUILAR

LEANDRO J. HERRERA,
Sñio.

3 v. 3

N.º 3,690

A quienes interese se hace saber que á esta judicatura se ha presentado la señora Leonarda Salas Arias, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Santo Domingo del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, en carácter de albacea provisional de su finado esposo Juan Manuel Sánchez Arias, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de su mismo domicilio, justificando la posesión por más de diez años que tuvo el causante en las fincas siguientes, á fin de que se inscriban en el Registro Público, Sección de la Propiedad.—Primera, terreno dedicado á cañaveral y maizal, situado en Santo Domingo del cantón de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia, como de 35 áreas; limitado: al Norte, con propiedad de José Jiménez; al Sur y al Este, con ídem de Alonso Campos; y al Oeste, calle en medio, ídem de Jesús Cascante; vale \$ 25-00.—Segunda, terreno dedicado á pastos y montes, situado en el punto llamado *Las Ciruelas de Birri*, nuevo cantón antes citado, como de 4 hectáreas y 50 áreas; limitado: al Norte, yurro en medio, propiedad de Juan Manuel Sánchez; al Sur, ídem del mismo Juan Manuel Sánchez; al Este, con ídem de la sucesión de Diego Trejos; y al Oeste, con ídem de la sucesión de Miguel Hidalgo; y vale \$ 400-00.—Tercera, terreno de pastos y montes, situado como la finca anterior; de 8 hectáreas, próximamente; limitado: al Norte, propiedad de la sucesión de Encarnación Campos; Sur, ídem de Juan Manuel Sánchez; al Este, río en medio, propiedad de la sucesión de Diego Trejos; y al Oeste, calle pública en medio, propiedad de León Herrera, y vale \$ 400-00. Cuarta, terreno de pastos, situado como la finca anterior, como de 3 hectáreas; lindante: Norte, propiedad de Juan Manuel Sánchez; Sur, calle pública de por medio, con ídem de Blas Arias; Este, propiedad de la sucesión de Diego Trejos, río de por medio; y Oeste, ídem de Blas Arias, y vale \$ 300-00. Quinta, terreno cultivado de pastos, sito lo mismo que el anterior, como de 4 hectáreas y 50 áreas; limitado: Norte, propiedad de Francisco Sánchez; Sur, ídem de Joaquín Herrera; Este, ídem de José Víquez, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Vicente Ramírez, quebrada de por medio, y vale \$ 250-00. Sexta, terreno dedicado á cafetal, situado como el anterior, como de 2 hectáreas; limitado: al Norte, con propiedad de José Víquez; al Sur, con ídem de Juan Herrera; al Este, quebrada en medio, con ídem de Melchor Ugalde; y al Oeste, calle pública en medio, con ídem de Joaquín Herrera, y vale \$ 250-00. Séptima, terreno cultivado de café, situado en el centro de la villa de Santo Domingo, nuevo cantón de esta provincia, como de 8 hectáreas; linderos: Norte, propiedad de Maurilia Soto, calle en medio; Sur, ídem de Benjamín Bonilla; Este, ídem del mismo Benjamín Bonilla; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de José Zamora; vale \$ 40-00. Octava, cafetal situado en San Pedro de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia, como de 70 áreas. Linderos: Norte, propiedad de Prudencio Arias; Sur, ídem de Lucas Soto y sucesión de Salvador Sánchez; Este, ídem de Francisco Fernández, Salvador Fonseca y Prudencio Arias, calle privada en medio; y Oeste, quebrada de por medio, propiedad de Pedro Gutiérrez. Vale \$ 300. Novena, terreno dedicado á maizal, situado como la finca anterior, de 17 áreas. Linderos: Norte, propiedad de Heliodoro Arias; Sur, calle privada en medio, ídem de Pedro Alpizar; Este, propiedad de Juana Arias; y Oeste, propiedad de Manuel Coy. Vale \$ 75-00. Décima, cafetal situado como la finca anterior, de 17 áreas, próximamente.—Linderos: Norte, propiedad de Heliodora Arias; Sur, ídem de Juana Arias; Este, propiedad de Heliodoro Arias; y Oeste, ídem de Juan Manuel Sánchez y Heliodoro Arias. Tiene la entrada por la finca anterior y vale \$ 75-00. Undécima, casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café, situado como la finca anterior: mide la casa como 10 metros de frente por 6 de fondo, y el solar como de 17 áreas. Linderos: Norte, propiedad de David Ulate; Sur, ídem de Braulio Sánchez, calle pública en medio; Este, ídem del mismo Braulio Sánchez; y Oeste, propiedad de Manuel Salas; vale la casa con el solar \$ 150-00. Las citadas fincas no tienen cargas reales y las adquirió el causante así: la primera por compra á José María Ramos; la segunda por compra á Andrés Mejías; la tercera por compra á Guadalupe Campos; la cuarta por compra al mismo Guadalupe Campos; la quinta por compra á Juan Araya; la sexta por compra á Manuel Salas; la séptima por compra á Manuel Leiva; la octava por compra á Florencio Alfaro; la novena por herencia de la causante señora Concepción Arias; la décima por compra á Rafael Sánchez, y la undécima por compra á Isidora Salas.

Quien quiera que tenga derechos que deducir, opóngase dentro del término de treinta días, que al efecto señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—13 de febrero de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—3

N.º 3,711

A quienes interese se hace saber que ante esta autoridad se ha presentado la señora Juana Bolaños Lépiz, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, promoviendo la justificación de la posesión que ha tenido por más de diez años y á fin de inscribirla en el Registro de la Propiedad, de la finca que se describe así: potrero como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, sito en el Barrial de San Francisco, distrito sexto del primer cantón de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Cipriano Sáenz; Sur, ídem de Juan González, calle pública en medio; Este, ídem de Elías Quesada; y Oeste, ídem de Bernabé Lizano; adquirida por compra á don Manuel Bolaños Lobo y vale quinientos pesos. Quien tenga derecho en este inmueble, opóngase dentro del término de treinta días, que al efecto señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 17 de febrero de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3-V-2

N.º 3,702

Ramón Navarro Brenes, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, solicita información posesoria de un solar situado en el distrito sétimo de este cantón, constante de 4 áreas, 36 centiáreas y 81 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Ramón Cerdas; Sur, calle en medio, ídem de Zacarías Navarro; Este, ídem de Ana Rodríguez; y Oeste, río Taras y calle en medio, propiedad de Aproniano Piedra.—Vale treinta y cinco pesos.

Quien tenga derecho al inmueble, legalícelo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—23 de febrero de 1899.

CÉLIMO OBANDO

CARLOS CUBILLO

LUIS ROBLES

3-V-3

N.º 3,723

La sociedad Scriba y Compañía, domiciliada en San José, se ha presentado ante mí demandando información posesoria para inscribir á su nombre dos fincas situadas en San Jerónimo de Grecia, distrito tercero, cantón tercero de Alajuela, las cuales Samuel Porras, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, hace más de diez años que adquirió, la primera por compra á José Chacón y Adolfo Espinosa y la segunda por compra á Petronila Porras Segura, y las ha venido poseyendo todo ese tiempo como dueño, sin interrupción ni gravamen hasta ahora que trasmitió á dicha sociedad la propiedad y tiempo de posesión. Primera finca.—Terreno cultivado de café, comprensivo de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas, noventa y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Antolín Chinchilla; Sur, ídem de Eloy González; Este, ídem de Eloy González, Macedonio Aguilera y Teresa Porras; y Oeste, ídem de Joaquín Rodríguez. Segunda.—Potrero constante de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas, veinte decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Rafael Barrantes; Sur, ídem de Teresa Porras; Este, río Colorado en medio, ídem de Josefa Torres; y Oeste, ídem de Patricia Porras y calle en medio, ídem de Norberto Salazar. Valen doscientos pesos cada una. Dentro de treinta días harán oposición quienes crean tener derecho para ello.

Alcaldía única.—Grecia, 23 de febrero de 1899.

JUAN VEGA L.

FRANC. GARRIGA

JOSÉ G. BARAHONA

3-V-1

N.º 3,696

Ante el infrascrito, Alcalde único del Puriscal, compareció el señor Manuel Urcña Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca siguiente:—Terreno situado en la villa de Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante como de una hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, más 26 metros, 752 milímetros cuadrados; lindante: al Norte, con propiedad de Rafael Castro; al Sur, con terreno de Emilio Quesada; al Este, con propiedad de Mauro Mora; y al Oeste, calle en medio, terreno de José Mora. La adquirió por compra á Ramona Trejos, finada, y la valora en doscientos cincuenta pesos.

Se publica el presente edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—21 de febrero de 1899.

MANUEL J. BALTODANO

3—3

FRANCO. RETANA B.,—Srio.

N.º 3,701

Mario Hernández Vargas, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, solicita información posesoria de un terreno de agricultura, situado en el distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Andrés Cordero; Sur, camino real en medio, propiedades de José Trinidad Ramírez, Antonio Quirós y Julián Dubón; Este, propiedad de Juan Guillén; y Oeste, ídem de José María Serrano; constante de 2 hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas y 36 decímetros cuadrados.—Vale doscientos pesos.

Quien tenga derecho al inmueble, legalícelo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—23 de febrero de 1899.

CÉLIMO OBANDO

LUIS ROBLES

CARLOS CUBILLO

3—3

N.º 3,700

Víctor Ortiz Ibarra, mayor, soltero, sacerdote católico y de este domicilio, solicita información posesoria de un potrero situado en el distrito 3º de este cantón, lindante: Norte, propiedad de José María Aguilar; Sur, calle en medio, ídem de Rafael Coto y Manuel Garita; Este, ídem de Carmen Arias; y Oeste, calle en medio, ídem de Benito Alvarado; mide 12 áreas, 35 centiáreas y 64 decímetros cuadrados.—Vale doscientos cincuenta pesos.

Quien tenga derecho á este inmueble, legalícelo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—23 de febrero de 1899.

CÉLIMO OBANDO

CARLOS CUBILLO

LUIS ROBLES

N.º 3,712

La señora Agustina Roldán González, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Escasú, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, Sección de Propiedad, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, sembrado aquél de café, que miden, la casa 8 metros, 360 milímetros de frente al Oeste, y 10 metros 22 milímetros de frente al Sur; el solar 17 áreas, 47 centiáreas y 34 decímetros cuadrados; todas las medidas son aproximadas.—Linda toda la finca: al Norte, terreno de Leandro Delgado; al Sur, calle en medio, casa y solar de María de los Angeles Roldán; al Este, solar de Adela Marín; y al Oeste, calle en medio, casa y solar de Marcelina Porras.—Manifiesta la solicitante que el inmueble descrito lo ha poseído por más de 20 años, como dueña y sin interrupción, que está situado en el distrito primero, cantón segundo de esta provincia; que lo hubo por herencia de su señora madre, Feliciano González Brenes; que no tiene gravámenes y que vale, próximamente, \$ 1,000-00. Se publica este edicto para que las personas que algún derecho tengan en el inmueble relacionado, se presenten en este despacho á hacerlos valer, dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º en 1ª instancia.—San José, 25 de febrero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 3,716

A quienes interese hago saber que ante mi autoridad se ha presentado el señor Justo Solís Cordeiro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que asegura haber poseído por más de diez años, á nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción y libre de gravámenes, y que se describe así: terreno situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, cultivado de árboles frutales; mide tres áreas, cinco centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte, propiedad de José Brenes y José Badilla; al Sur, con ídem del mismo señor Justo Solís; al Este, con ídem de Juan González; y al Oeste, calle pública de esta ciudad. La hubo por compra á la señora Mercedes Pérez Morales, y vale cien pesos.

Cito con treinta días de término á las personas que tengan algún derecho en el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—22 de febrero de 1899.

J. ARTURO RAMÍREZ

3-2

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

Nº 3,718

Miguel Mora Araya, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno plano, cultivado de café, situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de María Mora; Sur, ídem de José Rodríguez; Este, ídem de José María Alvarado; y Oeste, calle en medio, ídem de la señora Dolores Alvarado. Mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes; habido por compra á Dolores Mora Barbosa y vale cien pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón.—24 de febrero de 1899

C. SALAS

3-2

ROSENDO ESQUIVEL,—Srio.

CITACIONES

Nº 3,706

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de los señores Lino Zumbado Pérez y María Vargas Chaves para que en junta general que se verificará en este despacho, á las doce del día trece de marzo próximo, resuelvan acerca de la autorización solicitada por el albacea para proceder á la división material de una finca y otorgar la correspondiente escritura.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—25 de febrero de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3-3

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Nº 3,697

Se convoca á todos los interesados en el concurso *Ignacio Cruz Cabezas* á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del diecisiete del mes de marzo entrante, con el objeto de que resuelvan lo conveniente sobre la liquidación de los bienes del concurso.

Juzgado segundo en primera instancia Civil de Alajuela.—23 de febrero de 1899.

JOSÉ SABORÍO

F. OCAMPO

3 v. 3

JOSÉ DE J. CASTILLO

Nº 3,707

Se convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de Juan Valladares González, quien fué mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del catorce de marzo próximo, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de febrero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3-2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 3,709

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convoco á todos los interesados en la mortuoria del señor Crisanto González Bogantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día once del mes de marzo próximo entrante.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 22 de febrero de 1899.

M. R. CHAVERRI

JOSÉ JON. BENAVIDES, Srio.

3-2

Nº 3,708

Convócase á los acreedores de la Fábrica de Calzado Costarricense á una junta que se verificará en este despacho á las nueve de la mañana del diez de marzo entrante con objeto de que resuelvan sobre venta de las existencias de la referida Fábrica.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—25 de febrero de 1899.

LUIS DÁVILA

3 2

JUAN R. VIQUEZ S.,—Srio.

Nº 3,714

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Antonio Alvarado y Flores á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día ocho de marzo próximo entrante con el objeto de elegir albacea propietario y suplente de dicha mortuoria.

Alcaldía primera de Liberia.—21 de febrero de 1899.

F. ARATA

RAFAEL CHAMORRO H.

3 v. 2

J. M. CHAVARRÍA

Nº 3,725

Por primera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Pilar Ureña Gamboa, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario para que en el término de tres meses contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, aperecidos de que si así no lo hicieren, la herencia pasará á quien legalmente corresponda.—El señor Isidro Ureña Segura, mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de Desamparados, nombrado albacea provisional de esta sucesión, tomó posesión de su cargo á la una de la tarde del veintiuno de febrero de este año.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—28 de febrero de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VIQUEZ S.,—Srio.

Nº 3,710

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Jerónimo Ricardo Villalobos García, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día ocho de marzo próximo entrante, con el objeto de que acuerden lo conveniente acerca de la autorización que pide el albacea para vender extrajudicialmente la única finca inventariada, perteneciente á la testamentaria.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, —24 de febrero de 1899.

M. R. CHAVERRI

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

3-2

Nº 3,717

Cítase por este medio á todos los que tengan derecho á la tutela de la menor Nicolasa, hija de Faustina Vera, ya fallecida, tanto por haber sido nombrados en testamento como por corresponderles la legítima, para que dentro de quince días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado á hacer valer sus derechos

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.—17 de febrero de 1899.

RODRIG. PORTUONDO

J. B. BRAVO,—Srio.

3-2

Nº 3,720

Convócase á los interesados en el juicio mortuorio de Francisca Alpizar Rivera á una junta general que se verificará en esta oficina, á las doce del día veinte de marzo próximo, á fin de que en ella procedan al examen del inventario y avalúo practicados y á la elección de albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—27 de febrero de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,

Srio.

3 v. 2

Nº 3,722

A todos los interesados en la testamentaria de Jesús Arias Sánchez, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se hace saber que se han señalado las doce del día once del entrante marzo para una junta general en esta Alcaldía para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y resuelvan sobre la autorización que se solicita para que el albacea enajene extrajudicialmente los bienes de la sucesión.

Alcaldía de Atenas.—27 de febrero de 1899.

RAF. HERRERA P.

3-2

NAPOLEÓN ESCALANTE,—Srio.

Nº 3,721

José María Zeledón Jiménez, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. A quienes interese hacer saber que por auto dictado á las nueve de la mañana del veinticuatro de este mes, y á solicitud de don Paulino Ortiz Garita, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha declarado en estado de insolvencia de segunda clase la sucesión de doña Clotilde Pacheco Loaiza, quien fué mayor, casada con don Alberto Ortiz Garita, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, representada por su albacea don Alberto Sáenz Flores; y de conformidad con el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles prohíbe terminantemente á todos los deudores de la sucesión insolvente que hagan pagos ni entregas de efectos al albacea y al cónyuge sobreviviente, bajo la pena de no quedar descargados de sus obligaciones; y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de dicha sucesión, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala, hagan al curador ó al infrascrito Juez manifestación ó entrega de ellos, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y acreedores con derecho de retención, tienen la obligación de dar noticia á las personas indicadas. Queda desde luego abierto el concurso de acreedores respectivos, y se fija como fecha de la insolvencia el día treinta del mes de enero próximo pasado. Ha sido nombrado curador provisional don Nicolás Hidalgo Zamora, mayor, casado, procurador y vecino de esta ciudad y á las nueve de hoy tomó posesión del cargo, previo juramento.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—27 de febrero de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

2-2

Nº 3,727

A quienes interese se hace saber que en el juicio de concurso de don Jesús Alfaro Fernández, se encuentran el auto y providencia que en lo conducente dicen: "Juzgado segundo Civil.—San José, á las once y tres cuartos del día dieciséis de febrero de mil ochocientos noventa y nueve. Por tanto, de conformidad con lo expuesto y artículo 166 de la ley ya citada, apruébase el convenio á que se refiere el resultando segundo y que consta en el acta de la junta celebrada á las doce del día veinte de enero último; téngase por concluido este concurso y cancélese la fianza rendida en favor del fallido; diríjase al señor Registrador General de la Propiedad, Director de Correos y Promotor Fiscal los oficios de estilo. M. J. Fernández.—J. J. Castellón,—Prosecretario. Juzgado segundo Civil. San José, á las once de la mañana del veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Declárase firme la sentencia dictada en este juicio y hágase la publicación en el *Boletín Judicial*. M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Srio."

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—1º de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3-1

Al señor Antonio Bejarano, único apellido, procesado por robo cometido en casa de don José Moya, en esta villa, lo cito y emplazo para que dentro de nueve días se presente á esta oficina á dar su declaración indagatoria en la instrucción que se le sigue por dicho delito, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Alcaldía única.—Grecia, 23 de febrero de 1899.

JUAN VEGA L.

FRANCO GARRIGA

JOSÉ JIMÉNEZ

Cito y emplazo al señor Arcadio Conitrillo Bolaños, para que dentro de nueve días se presente á esta oficina á dar declaración indagatoria como indicado en la instrucción que sigo por el homicidio cometido en la persona de Rafael Conejo Picado, bajo los apercibimientos de ley, si no comparece.

Alcaldía única.—Grecia, 23 de febrero de 1899.

JUAN VEGA L.

FRANCO GARRIGA

JOSÉ JIMÉNEZ

Prevengo al señor Filadelfo Alfaro, vecino que fué del Cirri de Grecia, que dentro de diez días comparezca á esta oficina á dar su declaración como testigo en la instrucción que sigo contra José Molina Madrigal, por lesiones á Leoncio Rojas Vargas, bajo las penas de ley, si no comparece.

Alcaldía única.—Grecia, 23 de febrero de 1899.

JUAN VEGA L.

FRANCO GARRIGA

JOSÉ JIMÉNEZ

Por el presente cito y emplazo á los testigos Juan Moya y Manuel Lorenzo Bolívar, para que en el término de diez días se presenten en este despacho á declarar en la causa que se sigue al ex-Alcalde de este cantón, señor Inocente Mojica, por detención arbitraria en perjuicio de Félix Lara.

Alcaldía del cantón de Las Cañas.—Guanacaste, 15 de febrero de 1899.

MANL. ANT. FALLA

JUAN R. JIMÉNEZ A.,—Srio.

Cítese al señor Miguel Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San José para que dentro del término de nueve días comparezca en este despacho á declarar en causa criminal que se sigue para averiguar si se cometió el delito de abigeato en perjuicio de los fondos de este Municipio.

Alcaldía única de Santo Domingo.—2 de febrero de 1899.

FRANCO DE P. CAMPOS

ANDRÉS BRENES V.,—Srio.

Alfredo Rodríguez, Juez del Crimen del circuito judicial de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Vizcaino, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra José Vizcaino por el delito de hurto cometido en perjuicio del señor Mariano Ruiz. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 17 de febrero de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos A. Meyer, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos A. Meyer por los delitos de falsificación y estafa en perjuicio de los señores Pagés & Cañas y Rafael Carranza Herrera. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Sala del despacho del Juzgado del Crimen, en Puntarenas, á las dos y media de la tarde del diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Venegas, contra quien he proveído con fecha tres de enero último, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Venegas por el delito de lesión. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 10 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antonio Arias, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Antonio Arias por el delito de abigeato en perjuicio de Domingo Soto. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 17 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Adriano Acuña, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á for-

mación de causa contra Adriano Acuña por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 4 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Cerdas, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José Cerdas por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 19 de enero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Francisco María Peña, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Eliseo Solano, contra quien he proveído con fecha 24 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Eliseo Solano por el delito de hurto á Ambrosia Rodríguez Rojas. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á 24 de febrero de 1899.

FRANCISCO M. PEÑA

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos A. Meyer, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos A. Meyer, por el simple delito de estafa en perjuicio de don Manuel Barahona. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado del Crimen, en Puntarenas, á las nueve de la mañana del veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.